ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA

La Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend, mediante este documento realiza el siguiente Estudio Previo De Conveniencia y Oportunidad de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter distrital, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 194 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la Entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Distrito de Santa Marta, el objeto social de la Entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, es una Entidad Descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Distrital. Con el objeto de prestar servicios de salud primer nivel, entendido como un servicio público a cargo del Distrito y como parte del sistema de seguridad social en salud.

Dentro de los servicios que a la fecha tiene habilitados la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, se encuentran: Urgencia, Consulta Externa, Odontología, entre otros servicios.

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación y la rehabilitación, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo N° 019 del 5 de noviembre de 1997, proferido por el Concejo del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N° 317 de 2002, proferido por la Alcaldía del D.T.C.H. de Santa Marta, la E.S.E. Alejandro Próspero Reverend (E.S.E. ALPROREV), se constituye en una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada, del orden distrital, con patrimonio propio y autonomía administrativa, e integrante de Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Vigilado Supersalud

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define, en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para La prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las Entidades Territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social; lineamientos que fueron establecidos mediante la Resolución Número 5185 de diciembre 14 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Que, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, la Junta Directiva de la E.S.E Alejandro Prospero Reverend, mediante Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 Adoptó el Estatuto de Contratación conforme a las normas vigentes y a los lineamientos de los Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 00001440 del 14 de agosto del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que , mediante la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025, se procede a la adopción del Manual de Contratación de la E.S.E. ALPROREV.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 17 de la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025, por tratarse de un monto inferior a MIL CUATROCIENTOS (1.400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, no se requiere autorización previa de la Junta Directiva de la ESE ALPROREV, para adelantar la correspondiente contratación.

Que la ESE ALPROREV es una institución prestadora de servicios de salud pública (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB), razón por la cual debe competir con las IPS privadas ubicadas en el Distrito de Santa Marta.

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. Es por esto que, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Que la entidad oferta servicios de salud de baja y de mediana complejidad y en la actualidad contamos con una amplia red conformada por: Una (1) clínica (Clínica La Castellana); ocho (8) centros de salud, tres (3) de ellos en la zona rural, con servicio de urgencias 24/7; un (1) centro médico (Los Almendros) y quince (15) puestos de salud (4 dependen del Centro de Salud de Guachaca y 3 del Centro de Salud de Minca). Dentro de la baja complejidad prestamos servicios de promoción, mantenimiento de la salud, tratamiento y rehabilitación en salud y dando cumplimiento al nuevo modelo de atención en salud según la Resolución 3280 del 2018, con lo que cuenta con tres (3) rutas de atención integral en salud organizadas y desarrollo: a) materno perinatal, b) promoción y mantenimiento de la salud (atención por ciclos de vida) y

c) riesgo cardiovascular. También se ha habilitado el servicio de transporte asistencial básico, para lo cual contamos con cinco (5) ambulancias y una (1) unidad móvil, anexo a ello, se pretende reaperturar el servicio de cirugía de baja complejidad en clínica la castellana.

Que la necesidad que pretende resolver la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend mediante la contratación que nos ocupa, se relaciona con el mantenimiento preventivo para las plantas eléctricas de todas las U.P.S.S., esto es, "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y SUMINISTRO DE REPUESTOS MENORES PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LAS UPSS; PERTENECIENTES A LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA". Para el fortalecimiento de los servicios prestados, como derecho fundamental de primer orden que debe garantizarse a todos los ciudadanos, demanda que se ha acrecentado en los últimos años dado la mayor cobertura en salud universal tanto para la población local como para la migrante.

Que teniendo en cuenta que el sector salud ha crecido con la creación de empresas prestadoras de servicios de salud privadas que están abarcando la mayor cantidad del mercado de servicios de salud, según Confecámaras, por esta razón la Empresa Social del Estado como agente económico del mercado de la salud, debe competir con privados en una relación que cada vez demanda mayor actividad contractual para la adquisición de bienes y servicios en el menor tiempo posible.

Que, en materia de contratación de las entidades pertenecientes al Sistema de Compras Públicas se tiene que los últimos avances marcan una clara tendencia a desarrollar y ejecutar procedimientos más ágiles y eficientes, que tarden menos tiempo en trámite de contratación y garanticen la satisfacción de necesidades del mercado y de la población beneficiaria en su totalidad, en consecuencia, por las actuales condiciones del mercado de servicios de salud, en el que ciertamente ha aumentado la demanda de servicios de salud, pero también la red de empresas prestadoras de estos la E.S.E. debe contar con herramientas para prestar servicios de calidad y enfrentar la competencia, garantizando su sostenibilidad, permanencia en el mercado y autonomía administrativa y financiera. De igual forma lo que se busca generar procesos de compras de bienes y servicios de forma oportuna y eficaz sin que esto implique un desconocimiento al principio de planeación, superando imprevistos o factores apremiantes cuya solución requiere la acción de una administración eficiente en sus procedimientos de contratación que pueda satisfacer las necesidades en salud de la ciudadanía y el mercado, sin mayores dilaciones y de forma absoluta, y asegurando la permanencia en el mercado.

En consecuencia, es pertinente aclarar que a partir de la expedición de la ley 1751 de 2015, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración. En consecuencia, todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Como se puede observar en líneas anteriores la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, desarrolla actividades de referencia y contra-referencia en el Departamento de Magdalena, siendo necesario contratar el apoyo de personas jurídicas y/o naturales para que contribuyan en el desarrollo de su objeto; entre éstos el abastecimiento de material logístico y asistencial, así como el talento humano y el desarrollo de procesos asistenciales y administrativos. Para el cabal cumplimiento de los fines sociales la E.S.E Alejandro Prospero Reverend, se apoya en las diferentes oficinas asesoras, unidades funcionales y subgerencias quienes están encargadas de la coordinación de los servicios prestados por la E.S.E. ALPROREV, siendo la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. de acuerdo con el manual de funciones de la entidad, la encargada de administrar los procesos, procedimientos y las herramientas administrativas, financieras y contables pertenecientes a la Subgerencia a fin de garantizar la sostenibilidad de las finanzas, de la E.S.E., conforme a la normatividad vigente.

La ESE Alejandro Prospero Reverend requiere contratar los servicios para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y con suministro de repuesto menores para las plantas eléctricas de las UPSS, sede Administrativa sede Adminsitrativa, sede la Castellana, sede la Paz, sede Bastidas, sede Taganda, sede los Almendros, sede Minca, sede IPC Maria Eugenia, sede Guachaca y sede Bonda, pertenecientes a la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las actividades misionales y administrativas de las diferentes UPSS y dependencias de la entidad, Cuando por cualquier circunstancia el fluido electrico externo sea suspendido ya sea por racionamiento o daños externos en las líneas de conducción eléctrica.

Vigilado Supersalud

Actualmente la ESE Alejandro Próspero Reverend no cuenta con personal que realice las actividades de mantenimiento preventivo y suministro de repuesto menores para las plantas eléctricas de las UPSS, sede Administrativa sede Adminsitrativa, sede la Castellana, sede la Paz, sede Bastidas, sede Taganda, sede los Almendros, sede Minca, sede IPC Maria Eugenia, sede Guachaca y sede Bonda, pertenecientes a la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, generando de esta manera la imperiosa necesidad de recurrir a la contratación de este servicio de mantenimientos preventivos, y suministro de repuestos menores para dar cumplimiento a la circular 029 del año 1997, referente a los mantenimientos hospitalarios de la institución.

La energía eléctrica ha adquirido hoy en día una gran relevancia, cualquiera que sea su procedencia, ya que constituye por sí misma una riqueza de importancia básica en la vida moderna. Para asegurar la calidad de la energía producida se contemplan ciertas medidas preventivas como el disponer de una reserva de generación adecuada debido a condiciones anormales en los equipos o por una puesta fuera en servicio para su mantenimiento o falla en la alimentación de la Energía.

Un corte de electricidad es un imprevisto que hay que evitar a toda costa a la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend hospitales. En estos entornos, y especialmente en áreas críticas como son las Urgencias y las Salas de Observaciones.

Que, para garantizar la continuidad del servicio de salud es importante tener en cuenta, que los procesos y procedimientos que a diario se realizan la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, generan una lista inagotable de actividades que dependen de equipos eléctricos, biomédicos y electrónicos para el diagnóstico, toma de decisiones y tratamiento oportuno, los cuales traen consigo diversas fuentes de riesgos eléctricos para el personal y los usuarios. En el desconocimiento e imposibilidad de controlar todos esos riesgos, el cumplimiento de las normas técnicas para la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend es clave en la mitigación y control de riesgos de origen eléctrico, ya que los lineamientos que los componen son soluciones técnicas basadas en la experiencia el no cumplir con las normas o exigencias técnicas expone al paciente a eventos adversos de carácter eléctrico. En caso de falla en el suministro de energía, sea en un servicio médico o en todo la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, pone en riesgo el tratamiento efectivo del paciente e incluso su recuperación, puesto que sin energía eléctrica los procesos asistenciales simplemente se detienen. Garantizar el suministro de energía de forma permanente, para los servicios de Cirugía, el servicio de laboratorio, servicio de imágenes diagnósticas, entre otras, es de alta prioridad e importancia. Previendo esta aplicación de los servicios se ve necesario realizar la contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas de todas las U.P.S.S., el cual brinda el soporte a los servicios garantizando el suministro de energía eléctrica, en caso de fallas.

Teniendo en cuenta lo anterior es crucial por las siguientes razones:

Garantia de Suministro Eléctrico: Las plantas eléctricas son fundamentales para asegurar el suministro ininterrumpido de energía eléctrica, especialmente en situaciones críticas donde se requiere operar equipos médicos esenciales y mantener condiciones adecuadas para la atención de pacientes.

Prevención de Fallas: El mantenimiento preventivo permite identificar y corregir problemas antes de que se conviertan en fallas graves, minimizando el riesgo de interrupciones en el servicio y asegurando que las instalaciones se mantengan operativas en todo momento.

Ahorro Económico: Realizar un mantenimiento preventivo adecuado puede reducir costos a largo plazo al evitar reparaciones costosas y prolongadas que podrían surgir debido a un mal funcionamiento inesperado. Además, el suministro constante de repuestos asegura una respuesta rápida ante cualquier eventualidad.

Cumplimiento Normativo: La contratación de estos servicios garantiza el cumplimiento con las normativas vigentes relacionadas con la operación y mantenimiento de equipos médicos e instalaciones sanitarias, lo que es esencial para la certificación y calidad del servicio ofrecido.

Mejora en la Atención al Paciente: Al asegurar que las plantas eléctricas funcionen correctamente, se mejora la calidad del servicio prestado a los pacientes, lo que contribuye a una atención más efectiva y segura.

En la actualidad este mantenimiento requiere ser ejecutado ya que las diferentes unidades prestadoras de salud, Debido a lo antes mencionado, y con el fin de dar cumplimiento transversal a las funciones de la institución es preciso que la E.S.E

Vigilado Supersalud

cuente con un servicio de mantenimiento preventivo de ser necesario a la infraestructura eléctrica. De no ser así, lo que puede conllevar a detrimento patrimonial por falta de mantenimiento o lo que es peor a accidentes en los que se vea involucrado funcionarios de las instalaciones o usuarios.

teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con el talento humano y la logística requerida para llevar a cabo dichas actividades, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita a través de un tercero resolver las necesidades de mantenimiento que se presenten en las instalaciones objeto del presente estudio previo.

según la resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud".

Que para solventar esta necesidad, se requiere suscribir un contrato que permita a través de un tercero resolver las necesidades para la "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y SUMINISTRO DE REPUESTOS MENORES PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LAS UPSS; PERTENECIENTES A LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA", con personas naturales o jurídicas, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por las Constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta, atendiendo el manual de contratación en lo dispuesto en la Resolución No. 135 del 14 de mayo de 2025, adoptado por la Junta Directiva de la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, mediante acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024.

Por lo anteriormente expuesto se requiere contratar la PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y SUMINISTRO DE REPUESTOS MENORES PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LAS UPSS; PERTENECIENTES A LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, con el fin de seguir mejorando la calidad del servicio en salud a toda la ciudadanía de santa marta.

Que conforme establecen la Resolución N° 5185 de diciembre 4 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"; la Resolución 135 del 2025 por la cual se expide el manual de contratación de la E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND DE SANTA MARTA D.T.C.H, y, la Guía de contratación para las Entidades Estatales con régimen especial de Colombia Compra Eficiente, la etapa de planeación incluye la realización de los respectivos estudios y documentos previos de soporte al contrato para las entidades sometidas al régimen especial pertenecientes al Sistema de Compras Públicas.

Asi bien, la E.S.E. Alejandro Próspero Reverend, adelantará los trámites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación requerida.

Así las cosas, la E.S.E. ALPROREV puede adelantar el "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y SUMINISTRO DE REPUESTOS MENORES PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LAS UPSS; PERTENECIENTES A LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA" por CONTRATACIÓN DIRECTA y conforme se expone más adelante. dado que la entidad no cuenta con el personal suficiente, ni con la especialización requerida para llevar a cabo estas actividades de manera efectiva. La contratación de servicios de servicios externos garantiza que los equipos se mantengan en óptimas condiciones, asegurando así la calidad y continuidad en la atención a los pacientes, además de cumplir con las normativas sanitarias vigentes como lo es el Decreto 4725 de 2005.

En todo caso se dará estricto cumplimiento a lo descrito en el Manual de Contratación de la E.S.E y Decreto reglamentario único del sector salud y protección social, que compila y simplifica todas las normas reglamentarias preexistentes en el sector de la salud, expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la contratación que se pretende llevar a cabo por la ESE ALPROREV se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

Vigilado Supersalud

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y SUMINISTRO DE REPUESTOS MENORES PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LAS UPSS; PERTENECIENTES A LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

4.1. ALCANCE DEL OBJETO.

El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan:

SEDES	SERVICIO	ESPECIFICACIONES
1. E.S.E sede Administrativa. 2. E.S.E sede la castellana 3. E.S.E sede la paz 4. E.S.E sede Bastidas 5. E.S.E sede Taganga 6. E.S.E sede los almendros 7. E.S.E sede Minca 8. E.S.E sede IPC María Eugenia 9. E.S.E Guachaca 10. E.S.E Bonda	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** visita de inspeccion, hacer lecturas de horario de uso, limpieza general, cambio de filtros cambio de aceite y se procede a revisar que las partes mecanicas como electricas estén en correcto funcionamiento. Si se detecta alguna anomalia, se procede a infromar al supervisor del contrato, para hacer mantenimiento correctivo.	PLANTAS ELECTRICAS TRANSFORMADORES, SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS.

PARAGRAFO: La entrega de los repuestos necesarios para la ejecucion del mantenimiento preventivo, se realizara previa cotizacion y avalui del mercado, asegurando asi que los costos sean competitivos y justificados.

- **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGOS UNSPSC**

De conformidad con el objeto, el presente contrato se encuentra identificado dentro de la Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas con el Código UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
72101517	SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACION DE GENERADORES PORTATILES

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESPECÍFICAS:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, estipulado en la propuesta oficial presentada por la empresa.
2. Presentar al supervisor informes de prestación de los servicios contratados.
3. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas
4. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
5. Acatar las instrucciones del supervisor del contrato.

Vigilado Supersalud

6. Atender las recomendaciones formuladas por el Supervisor del contrato.
7. Presentar un informe mensual y al final sobre el desarrollo del objeto contractual.
8. Acreditar los aportes al pago de sistema de seguridad social y parafiscal.
9. crear la ruta y las hojas de vida de los mantenimientos preventivos de cada una de las plantas eléctricas, a las cuales hay que hacerle los mantenimientos.
10. el contratista estará encargado de la vaciado, almacenamiento, traslado y disposición final de los elementos inservibles, entre ellos; el aceite y cualquier fluido que se presenten los mantenimientos generados a las Plantas Eléctricas.

Las demás que se deriven de la naturaleza y objeto del presente Contrato.

GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. |
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
4. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
5. Responder por la calidad del servicio suministrado.
6. Mantener informada a LA ESE ALPROREV de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
8. Atender las recomendaciones formuladas por el Supervisor del contrato.
9. Presentar un informe mensual y al final sobre el desarrollo del objeto contractual.
10. Acreditar los aportes al pago de sistema de seguridad social y parafiscal.
11. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
12. Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

La E.S.E. ALPROREV se obliga a:

a) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato;
b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato;
c) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor;
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar;
e) Exigir la calidad del bien objeto del Contrato;
f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado;
g) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse;
h) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley;
i) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte; j. Ejercer la Supervisión general del Contrato; Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato;
j) Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato.

4.4. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

Vigilado Supersalud

1. Conoce y acepta los documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO:

Adquisición de servicios

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud (UPSS), donde se encuentran todas las plantas eléctricas, esto es; E.S.E sede Administrativa, E.S.E sede la castellana, E.S.E sede la castellana, E.S.E sede la paz, E.S.E sede Bastidas, E.S.E sede Taganga, E.S.E sede los almendros, E.S.E sede Minca, E.S.E sede IPC María Eugenia, E.S.E Guachaca, E.S.E Bonda, de la ESE ALPROREV ubicadas en Distrito de Santa Marta D.T.C.H, las 24 horas del día.

El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.

Durante este periodo, el contratista se compromete a prestar los servicios especificados en el objeto del contrato, cumpliendo con todas la especificaciones técnicas y condiciones establecidas.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($68.000.000)**, el cual se distribuye de la siguiente manera:

RUBRO	VALOR
MANTENIMIENTO	$48.000.000
SUMINISTRO REPUESTOS MENORES	$20.000.000

PARAGRAFO 1: Los suministros de repuestos para las plantas eléctricas estarán sujetos a cotizaciones que se ajusten a los precios del mercado, las cuales deberán ser avaladas por el supervisor del contrato, antes de su adquisición.

PARAGRAFO 2: El valor antes mencionado tiene incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, según este obligado a pagar el contratista y/o la

entidad contratante. Para todo efecto el futuro contratista autoriza la entidad contratante a efectuar todos los descuentos referentes a gravámenes legales, siempre que así lo autorice la disposición, por conducto del área correspondiente, sin lugar a salvedades

8. FORMA DE PAGO

ALEJANDRO PROSPERO REVEREND realizará el pago de la siguiente manera:

a) **Por concepto de MANTENIMIENTO PREVENTIVO,** pagos parciales o total, conforme a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que se hayan efectivamente ejecutado en el equipo, dentro del periodo correspondiente, conforme se establece en los valores de la oferta, la cual hace parte integral del presente documento, El pago será efectuado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente, una vez se haya cumplido con la ejecución del cronograma de mantenimiento preventivo mensual, concertado previamente con el supervisor del contrato; la factura o documento equivalente también deberá estar acompañada de la constancia y/o certificación del cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar; y, **b) Por concepto de SUMINISTRO**, pagos parciales o total, de acuerdo a los repuestos menores y/o accesorios suministrados dentro del periodo correspondiente, conforme se establece en los valores de la oferta, la cual hace parte integral del presente documento, El pago será efectuado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega efectiva de los insumos solicitados previa constancia y/o certificación del cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. Nota: el valor facturado será el resultante de multiplicar las cantidades autorizadas por la ESE ALPROREV en cada orden de suministro que se vaya realizando y/o hasta agotar el recurso económico contratado. (i) Para efectos del pago, la factura deberá estar debidamente presentadas con los correspondientes soportes (certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al día de las obligaciones al sistema general de seguridad social [Salud, Pensión, ARL]. (ii) Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

9. LAS GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El CONTRATISTA deberá tomar las siguientes garantías y/o seguros:
a) póliza de cumplimiento: Póliza de Cumplimiento. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, cubre los siguientes eventos:

- Los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

- Comprende el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado

b) póliza de provisión y suministro de repuestos y accesorios: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al plazo del contrato y dos (2) años más. Tratándose de equipos de alta tecnología la vigencia se aumentará dos (2) años más.

c) Póliza para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y un amparo igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Esta póliza cubre:

- Incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Vigilado Supersalud

d) Póliza de Responsabilidad Civil Extra Contractual. Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será de doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y se deberá exigir en los contratos de obra y en aquellos que por su objeto o naturaleza la ESE lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato y que la proteja de futuras reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Estas garantías serán otorgadas a favor de la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND a identificada con NIT. No. 819004070-5, y como tomador el nombre del Contratista persona natural o jurídica según correspondan el caso.

10. PLAN DE COMPRAS.

La E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, certifica que para la vigencia 2025 se encuentra incluido en el presupuesto correspondiente de la E.S.E., la **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y SUMINISTRO DE REPUESTOS MENORES PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LAS UPSS; PERTENECIENTES A LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.**

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato por celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, a lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N°. , supuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend para la vigencia 2025.

12. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión será adelantada por el funcionario que designe para tal efecto el ordenador del gasto, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control, técnico, administrativo y financiero del contrato.

13. SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 11 del Libro 11 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

Establece la Resolución 135 del 2025 en su numeral 27.2, lo siguiente:

27.2. Contratación Directa: Es una modalidad de selección mediante la cual la ESE hace la selección del Contratista directamente sin necesidad de que lo anteceda un procedimiento de selección; a su vez esta modalidad se subdivide en: (...)

27.2.2. Por la naturaleza.

Los contratos que están enmarcados en la contratación directa atendiendo su naturaleza son:

• *Contratación especial: Aquellos que tengan por objeto la adquisición de medicamentos, material médico quirúrgico, de osteosíntesis, alimentos, administradora de riesgos profesionales, caja de compensación familiar, seguros, así, como aquella contratación que tenga por objeto la prestación de servicios de salud para la Entidad y los administrativos conexos.*

Vigilado Supersalud

Por tratarse de insumos perecederos, o de consecución periódica y cuya demanda no es posible determinar por cantidades de pedido fijas, pues la misma está sometida a circunstancias variables, la adquisición de medicamentos, material médico quirúrgico, material de osteosíntesis y alimentos se hará a través de órdenes de pedido a los proveedores que ofrezcan mejores condiciones según el Banco de Oferentes, siendo responsable de dicha contratación el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE o quien designe el Gerente para el efecto. En los casos que la ESE adquiera bienes o servicios en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se presumirá que ha adquirido a precios de mercado.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar resulta inferior a MIL CUATROCIENTOS (1.400) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES y que por su naturaleza puede ser contratado por esa modalidad, la selección del contratista será mediante CONTRATACION DIRECTA.

14. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro CONTRATISTA, los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes: Deberá ser una persona natural o jurídica con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

PERFIL	ACTIVIDAD A REALIZAR
PERSONA JURIDICA	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, Y SUMINISTRO DE REPUESTOS MENORES PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS DE LAS UPSS; PERTENECIENTES A LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

14.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Se verificará con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita:

1) Presentación de la Oferta: El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.

2) Acreditación de la Existencia y Representación Legal:
 a) La persona natural deberá allegar Certificado expedido por la cámara de comercio donde este registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
 b) Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre.
 c) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.
3) Objeto Social o actividad económica: El objeto social del proponente o alguna de su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que

Vigilado Supersalud

se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual verificará el Distrito a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta.

4) Constitución y Vigencia: La duración de la persona jurídica será mínimo del plazo del contrato y un (1) año más, y su constitución Mínimo de tres (03) años desarrollando actividades relacionadas con el objeto a contratar. Este requisito se verificará con la fecha de creación de la persona jurídica o la fecha de inicio de actividades señaladas en el registro mercantil según sea del caso o en el documento de constitución.
5) Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.
6) Copia de la Cédula de ciudadanía: Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.
7) Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Cuando se requiera).
8) Copia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica.
9) Certificación bancaria.
10) Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.
11) Constancia de la Contraloría General de la Nación que el oferente no se encuentre reportado con antecedentes fiscales, de acuerdo a la circular 005 de fecha 25 de febrero de 2008 emanada del despacho del Señor Contralor General de la República. En caso de ser persona jurídica también deberá allegar el de su representante legal.
12) Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación del proponente. En caso de que el proponente sea una persona Jurídica, deberá allegarse también el del representante legal.
13) Certificado de antecedentes judiciales del proponente en la página web www.policia.gov.co.
14) Certificado del sistema registro Nacional de medidas correctivas RNMC
15) Libreta Militar, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.
16) Certificado de antecedentes, inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o persona natural.
17) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal.

14. ESTUDIO DEL SECTOR

La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, tiene la necesidad de contratar una persona natural o jurídica con la experiencia e idoneidad descrita e indicada en el punto 13 del presente estudio, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual, mediante la prestación de servicios de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa, cuyo valor se pagará una vez finalice el plazo de ejecución y se cumpla a satisfacción el objeto contratado, la cual resulta conveniente por el término del contrato y las actividades a ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el manual de contratación vigente.

14.1. PERSPECTIVA COMERCIAL.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual

Vigilado Supersalud

son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto Nacional.

14.2. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Después de realizar el análisis correspondiente, y dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural y/o jurídica, la cual para la ejecución de este objeto contractual deberá estar obligada a reportar estados financieros, en el cual la entidad determinara su compromiso al momento de la ejecución, suscribiendo para ello una garantía (póliza de cumplimiento, póliza de provisión y suministro de repuestos y accesorios, Póliza para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, Póliza de Responsabilidad Civil Extra Contractual).

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

En armonía con lo anterior, debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa mediante la aplicación de la Matriz de Riesgos la cual hace parte integral del presente estudio Previo, se detectó en el presente proceso de contratación un (1) riesgo previsible consistente en el: **i)** incumplimiento del contrato.

Conforme a lo establecido en los artículos 4º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 Del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente contratación son:

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad
1. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio	Al momento de elaboración del Estudio

Vigilado Supersalud

3. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem	Al momento de elaboración del Estudio

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	PERIOCIDAD
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	2	2	2	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo	Una vez se elabore el Estudio previo.
2. RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	2	2	2	La Entidad Contratante	Quien Selecciona al contratista o el	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad
1. RIESGO DE NO PAGO DEL VALOR ESTIPULADO EN EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	5	5	5	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor	Comparando las obligaciones del contrato con los	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato
2. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso	Verificando y actualizando ose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente

Vigilado Supersalud

3. RIESGOS LABORALES	4	4	4	contratista	El Supervisor y el contratista	Cumpliendo con la normatividad relacionada con cumplimiento de obligaciones laborales con respecto a las buenas practicas con	Permanente
2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**4**	**4**	**4**	**Contratista**	**Supervisor – Entidad**	Verificar que el El contratista suscribió póliza ante una aseguradora legalmente constituida, en el cual se plasme dentro de la misma las diferentes responsabilidades o daños a terceros con ocasión de los	Permanente

16. SUSCRIPCIÓN.

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción del siguiente estudio previo con la firma del abajo mencionado.

Dado en Santa Marta - Magdalena, el 21 de julio del año 2025.

Atentamente,

JULIO MARIO CHI ACUÑA
Profesional Universitario
ESE Alejandro Prospero Reverend

Vigilado Supersalud